En la muy n.ª Rey.ª mui L.ª Ciudad de Cartag.ª na y Sala de Ayuntam.to Sauado diez y Siete dias del mes de Julio de mil y Seis cientos y quatro años. Los S.res Cartag.ª na Se juntaron en Cons.to Segun de costumbre: y Sacaron electos. Lorenco Romero, Alcalde en.º de esta Ciudad. D.º Tiendenegud Rosicaeraz. y por m.º de Sacaz. D.º Tiendenegud. cacerez. el Capp.an D.º Marques de Estrada. Nicolas Garcia garin. de cacerez. y Fran.co Paniagua. Nicolas Perez Dominguez de Tiendenegud Delizana, Alonso cortes. Fran.co del Valcarcel. Don Bernardino Tiendenegud. Procur.or mayor. y D.º Gaspar Carbo Agustin. de cacerez. Elmos. Regidores. Alonso Fernandez y D.º de Torres. Alg.il Ruiz Jurados. Y asi Juntos acordaron lo siguiente

Libram.to

mandaron dar su Libram.to en forma, para Gil Tauristan de aguilera. mayordomo que a sido de los Propios de esta Ciudad de los mrs que deue de este tiempo del, de pague, a diego ramirez, Alg.il de muraça Persona, que Vino a notificar esta Ciudad, la provision Real de Su Mag.d y para pagar del Sueldo ordinario y Salario ordinario. con que el Reino sirue a Su Mag.d Vecinos de Aguilera, por su salario y ocupacion de dos dias que se a detenido en esta Ciudad aguardando lo Librado, que del Libram.to y mandam.to Consta. y por Ello mando como Contador Carta de pago se le reciba en cuenta

En esta ayuntam.to el S.r Don Nicolas Tiendenegud de Delizana Reg.r propuso a esta Ciudad. como en la ayuntam.to de Tres deste mes acordo se hiciesen Sendas Cartas para todas las Ciudades del Postito. desta Prouincia. Dentro de Seis dias se truxesen. y Se juntasen los demas Caualleros. regidores y nombrar mayordomo del Postito. atento que por auto, de este S.r alcaldia y Ayuntam.to Se a dado por pedido que esta Ciudad. nombra mayordomo Porque del nombram.to Se hizo en mantinca de esta Ciudad. no Se pudo hazer. Por ser Relegido,

nombram.to de mayordomo del Postito,

= En esta Ciudad. Visto Cumpliendo con el dicho. auto. nombro por mayordomo de dicho Postito por este Pres.te año de mill y seis cientos y quatro. con que de a Fran.co de Cordoua mingallo Carnero de fianças bastantes. y no se le entregue ninguna cosa de dicho Postito hasta auer dado las dichas fianças. las quales se traigan en esta ayuntam.to para que en el sea pregonero. =

En esta dicha ayuntam.to hizo Relacion el S.r Don Nicolas de Tiendenegud Delizana como en virtud de la comision que se le dio por Comissario del Postito desta Ciudad. con los dos mill ds. que por Ello se le entregaron. se an empleado y Sembrado mucho trigo. del dicho Postito. y mucho dinero. por Lograrlo Para todo lo qual esta Ciudad por Prouision. que mas Conuenga = Y esta Ciudad. uisto. acordo. que el dicho Don Nicolas Tiendenegud Prosiga. la dicha cobranza y se entregue el dicho todo el dinero. que ai del se notifique a mi Alcalde Ord.r mayordomo. del dicho Postito, lo entregue para que se cargue. en el ayuntam.to de tres de Julio. este pres.te mes de Julio por ante de Fran.co mingallo Carnero escriuano de Muraça Alcalde de mingallo Carnero Alguacil mayor de esta Ciudad se presento. un Memorial por el qual dixeron. que siendo como es costumbre en esta Ciudad. la yerua de la Cosa. que sea a ser Comun a todos los Vecinos y Moradores della como tales y que tengan de pasto que lleuan la cabeça de hazienda que dieren de Sus Derramos Terrazgos. desta Ciudad a segun la para, su sustento. el qual de algunos años a esta parte. con Color de Impedimentos que an tenido que no la an gozado. a lo que esta Ciudad acordo que el dicho Don Nicolas Tiendenegud cacerez Reg.r. Como a cargo de informarse y auiendolo hecho. parece a que la dicha yerua de la Cosa demas de ser Comun a todos los Vecinos desta Ciudad. esta figura de la dicha yerua de la dicha Cosa. y aunque estuuiera en ella no se pueda priuar. ni dar por. sin Como Comun a todos. = Y esta Ciudad Visto lo suso dicho dixo que daua y dio licencia a los dichos Vecinos y Moradores desta Ciudad. y Siguientes para que gocen la dicha yerua de la Cosa en la parte. y de aqui adelante ninguna persona de qualquier calidad. y